

ORDENANZA MUNICIPAL. N° 453-2023-MPLM/A

San Miguel, 02 de junio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2023, con el voto unánime de los señores regidores, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2023-MPLM-SM/CM, se aprueba la Ordenanza Municipal "la Validación del Plan Vial Provincial Participativo de La Mar 2023 - 2027", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; precisando: "La autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, como lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas;

Que, en efecto el Concejo Municipal Cumple su función Normativa a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, además de constituir norma de carácter general de la mayor jerarquía

ORDENANZA MUNICIPAL. N° 453-2023-MPLM/A

San Miguel, 02 de junio de 2023

dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el inciso 2), de su artículo 4°, respecto a autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Del mismo modo, el inciso 2), artículo 11 ° de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales, estos elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su Punto IV, 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16°, en concordancia al literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte; mediante Resolución Ministerial N° 094-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativo - PVPP, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que El Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los

ORDENANZA MUNICIPAL. N° 453-2023-MPLM/A

San Miguel, 02 de junio de 2023



gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El Plan Vial Participativo está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional;

Que, el PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, mediante el Acta de Presentación del Plan Vial Participativo Provincial de La Mar de fecha 02 de junio del 2023, la autoridad de la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales, dejaron constancia que el consultor, expuso la versión del Plan Virtual Participativo de la Provincia de La Mar 2023-2027, recibiendo un ejemplar impreso de dicho plan y una copia en versión digital;

Que, con el Informe N° 042-2023-IVPM-LM/HQC-GG, el jefe de Operaciones del IVPM-LM de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal el Plan Vial provincial Participativo de la Provincia de La Mar 2023-2027;

Que, mediante Acta de Sesión de Consejo de fecha 15 de mayo del 2023, el alcalde junto a su plana de regidores acordaron por Unanimidad Validar la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de La Mar 2023 - 2027;

Que, mediante Opinión Legal N° 322-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA- de fecha 26 de abril del 2023 el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de La Mar, concluye que "el Plan Vial Provincial Participativo Provincial de La Mar 2023-2027 es un instrumento de gestión vial de las que debe ser aprobadas por acuerdo de consejo municipal e instrumentalizar por ordenanza municipal como documento de gestión vial

En este sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2023-MPH/CM de fecha 15 de mayo del 2023, el Pleno del Concejo Provincial de La Mar aprobó el Plan Vial Provincial de La Mar, 2023- 2027;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime, con dispensa del Dictamen correspondiente; aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL. N° 453-2023-MPLM/A

San Miguel, 02 de junio de 2023

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Vial Provincial Participativo de La Mar 2023 - 2027, validado por el Concejo Municipal, según acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de mayo de 2023 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Instituto Vial Provincial Municipal de La Mar y autoridades en general a coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión, de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar, la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

